

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00231-00

En razón a que la parte demandante ya remitió la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la dirección física informada por la parte actora para realizar la notificación, la cual fue devuelta por la empresa de correo con la anotación de que la persona a notificar no labora en esa dirección, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se deberá ordenar el emplazamiento del demandado señor PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SÁENZ, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de del demandado señor PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SÁENZ, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 123 hoy 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e4aba12c3db6146597ffc54330e4fbe4c8519ab356e79422ef10c8ec2349e**

Documento generado en 25/09/2023 08:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>